



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR N° 410/02

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

Dolores, 30 de agosto de 2.002.-

**REF: “ Los Juicios de apremio comienzan a tramitarse ante el
Registro Publico de Comercio Depto. Judicial Dolores,
Resolución de la S.C.J. N° 1.595 ”.-**

Dolores, 10 de junio de 2002.-

**SRA. JEFE INTERINAMENTE A CARGO
DE LA RECEPTORIA GENERAL DE EXPEDIENTES
DRA. ANA INES ITURRALDE**

SU DESPACHO.-

Me dirijo a usted en mi carácter de Secretaria a cargo del Registro Público de Comercio de este Depto Judicial de Dolores, en referencia a la Resolución de la S.C.J. n° 1595, con el objeto de comunicarle a sus efectos que en el día de la fecha he remitido una nota a la Secretaria General solicitando la prórroga de la puesta en funcionamiento de la Secretaria General de este Depto Judicial de Dolores a un agosto de 2002 por motivos de organización.- Sin otro particular saludo a usted.-

**Mónica L. Galdos
Abogada Secretaria**

RESOLUCION N° 1595

Subsecretaría de Planificación

***Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires***

////Plata 29 de mayo de 2002

VISITO: La presentación formalizada por la Sra. Presidente del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial Dolores, elevando la propuesta de la Titular del Registro Público de Comercio de ese Departamento Judicial, Dra. Mónica Luján Galdós, por la cual solicita se le asigne a la dependencia a su cargo la tramitación de los juicios de apremio, y CONSIDERANDO: Que como antecedente de lo peticionado, esta Suprema Corte dispuso por Acuerdo 2494 que los juicios de apremio en el Departamento Judicial Morón, tramiten por ante la Secretaría del Registro Público de Comercio departamental, sin perjuicio de la atribución y despacho individual que le corresponda a cada Juez.

Que a partir de la observación formulada oportunamente por la Subsecretaría de Planificación, sobre el carácter cíclico de las causas de apremio y la fuerte incidencia sobre el total de las iniciadas en el fuero en toda la Provincia, fue. elevado a este Tribunal un proyecto para concentrar el trámite de esas causas en una .Secretaría especial bajo la: .supervisión de la Cámara Departamental, sin perjuicio de la plena jurisdicción de los Magistrados sobre las causas que les fueran asignadas por la Receptoría de Expedientes.

Que dicho proyecto fue autorizado por Resolución N° 1092/01 Y a la fecha se encuentran en elaboración los procedimientos de trabajo, el reglamento para el funcionamiento y un plan de implementación para los distintos Departamentos,

Que el volumen de causas iniciadas en Dolores puede ser gestionada sin inconvenientes por la Secretaría del Registro Público de Comercio, favoreciendo la celeridad de los procesos.

Que ello no implica un refuerzo en el plantel de personal, ni dará derecho a la Titular del organismo, a solicitar una remuneración adicional en compensación por asignación de funciones.

Que sin perjuicio de la asignación de actividades y los procedimientos de trabajo que se establezcan, los mismos deberán ajustarse en el futuro, al plan de implementación de las Secretarías de trámite de apremios, en función de lo dispuesto por este Tribunal por Resolución N° 1092/01, aplicable a toda la Provincia.

Que corresponde asignar al Registro Público de Comercio de las causas que existieren al 11 de junio del corriente año, continuando el trámite de las ya iniciadas por ante los Juzgados en lo Civil y Comercial, a efectos de no general movimientos de expedientes.

Que respecto a los Juzgados y a la luz de los valores que arrojan los indicadores analizados, referidos a la cantidad de causas resueltas y duración estimada de los procesos, corresponde instar a tales órganos a alcanzar indicadores de desempeño mas cercanos a la media provincial.

Que existe la conformidad de todos los organismos involucrados,

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE.

Artículo 1: Disponer que los juicios de apremio que se inicien a partir del 11 de junio del corriente año en el Departamento Judicial Dolores, tramiten por ante la Secretaría de Registro Público de Comercio departamental, sin perjuicio de la atribución y despacho individual que a cada Juez corresponda, según el sorteo efectuado por la Receptoría de Expedientes.

Artículo 2: Lo dispuesto precedentemente no dará derecho a la Titular del Registro Público a obtener una remuneración adicional en compensación por asignación de funciones.

Artículo 3: Hacer saber a los organismos involucrados que, sin perjuicio de la asignación de actividades, deberán ajustarse en el futuro al plan de implementación de las Secretarías de trámite de apremios, en función de lo dispuesto por este Tribunal por Resolución N° 1092/01 aplicable a toda la Provincia.

Artículo 4: Instar a los Titulares de los Juzgados Civiles y Comerciales del Departamento Judicial Dolores, a alcanzar indicadores de desempeño más cercanos a la media provincial.

Artículo 5: Regístrese y comuníquese.

**Juan Carlos Hitters; Eduardo Julio Pettigiani; Juan Manuel Salas; Eduardo Nestor de Lazzari; Hector Negri; Francisco Hector Roncoroni.
Jorge Omar Paolini Secretario General**

**Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-**

**Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-**